

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiseis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA, instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H. DE CALI, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de JULIO CESAR GUAITOTO GAMBOA.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- El certificado expedido por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, no se encuentra actualizado, a fin de determinar quien ostenta en la actualidad la calidad de representante legal.
- Las pretensiones de la demanda se cumplen con lo regulado en el numeral cuarto del art.82 del C.G.P. que indica “**4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad...**”, dado que en las pretensiones de cada cuota y los intereses de cada una de estas deben ser individualizados mes a mes, estableciendo con claridad sobre cual cuota se cobran los mismos y cuál es el período que se pretende cobrar sobre cada una de ellas.
- Se pretende el pago de los honorarios, sin aportar el título ejecutivo para ejecutar su pretensión.
- Los hechos de la demanda no son congruentes con las pretensiones, dado que en los mismos se debe indicar de manera clara lo pretendido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

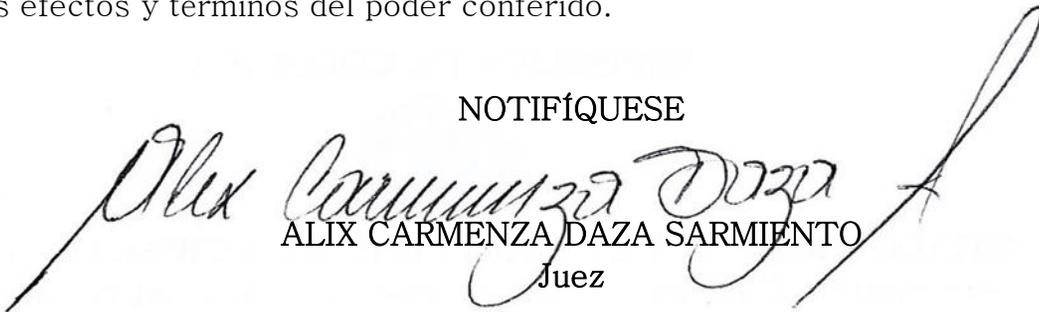
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al abogado CRISTIAN DAVID ZULUAGA MEJÍA, como apoderado judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.011 fijado hoy 27-01-2021En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario